

**SEGUNDO ACUERDO COMPLEMENTARIO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE
DEL ACUERDO SOBRE COORDINACION DE APERTURA Y CIERRE
DE PASOS FRONTERIZOS**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile (en adelante las Partes);

TENIENDO PRESENTE el “Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos” suscrito el 26 de abril de 1996, y lo previsto en el Artículo 4º de su Acuerdo Complementario del 8 de agosto de 1997, y el interés en actualizar su Anexo;

CONVIENEN en suscribir un Segundo Acuerdo Complementario al “Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la República de Chile sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos” suscrito el 26 de abril de 1996;

El presente Segundo Acuerdo Complementario establece:

ARTICULO 1º

Las partes acuerdan incorporar al Listado de Pasos Fronterizos Habilitados entre la República Argentina y la República de Chile contenidos en el Anexo del Acuerdo Complementario del 8 de agosto de 1997, los pasos fronterizos que se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

ARTICULO 2º

Las Partes convienen introducir las siguientes correcciones al Listado de Pasos Fronterizos Habilitados entre la República Argentina y la República de Chile contenidos en el Anexo del Acuerdo Complementario del 8 de agosto de 1997.

- a) PASO PINO HACHADO. Sustituyese la coordenada geográfica 36º30` por 38º40`.
- b) PASO CARIRRIÑE. Sustituyese la ubicación IX Región por X Región.
- c) PASO PAMPA ALTA. Sustitúyese la coordenada geográfica 45º20` por 45º14`.

ARTICULO 3º

En los pasos fronterizos habilitados por los organismos nacionales en forma permanente referidos a poliductos, gasoductos, oleoductos o conexiones eléctricas, sólo se permitirá el ingreso y egreso al personal autorizado para operar

esos poliductos, gasoductos, oleoductos o conexiones eléctricas y a los funcionarios de ambos países que atienden el paso correspondiente.

ARTICULO 4º

El Paso de Reigolil, indicado en el Anexo del presente Acuerdo, se habilita al sólo efecto de la realización de las rogativas indígenas y durante el período en que se celebren.

ARTICULO 5º

El control terrestre que se realiza al tránsito de personas, vehículos y bienes en los Pasos de Hua Hum y Río Puelo, que se describen en el Anexo al Acuerdo Complementario suscrito en 1997 y en el Anexo del presente, se extenderá al control lacustre y fluvial.

ARTICULO 6º

Para la utilización del Paso Marconi, el interesado deberá dar un aviso previo de a lo menos 72 horas al puesto de control fronterizo del país de salida y al control fronterizo del país de ingreso más próximo, indicando su nombre completo y el de las personas que integran el grupo si lo hubiese, el documento de identidad válido para viajar, la nacionalidad, una hoja de ruta y la fecha de cruce de frontera. Asimismo el puesto fronterizo de egreso comunicará los datos inmediatamente al control fronterizo del país de ingreso, por vía electrónica u otra técnicamente disponible entre ambos países.

ARTICULO 7º

El presente Acuerdo Complementario, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá la misma duración que el Acuerdo sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos vigente entre ambos países, pudiendo extenderse por períodos sucesivos, en iguales condiciones que el Acuerdo principal.

HECHO en Santiago, el 29 de octubre de 2002, en dos ejemplares originales ambos igualmente auténticos.

ANEXO

**LISTADO DE PASOS INTERNACIONALES HABILITADOS
ENTRE ARGENTINA Y CHILE DESDE 1997**

Coordenadas	Provincias Argentinas	Nombre del Paso Rep. Argentina	Nombre Del Paso Rep.Chile	Región Chile	Habilitación
23° 13´ - 67°03´	JUJUY	Jama Norte	Jama Norte	II Región de Antofagasta	Permanente Operatoria Gasoducto
23°13´ - 67°03´	JUJUY	Jama Sur	Jama Sur	II región de Antofagasta	Permanente Operatoria Gasoducto
23°52´ - 67°16´	JUJUY	Laguna Sico	La Laguna Sico	II Región de Antofagasta	Permanente Operatoria Energía Eléctrica
37°12´ - 71°07´	NEUQUEN	Paso de Buta Mallin	Paso de Buta Mallin	VIII Región del Bio Bio	Permanente Operatoria Gasoducto Oleoducto
39° 07´ - 71°25´	NEUQUEN	Paso de Reigolil	Paso de Reigolil	IX Región de la Araucanía	Temporal Rogativas Indigenas
40°06´ - 71°40´	NEUQUEN	Hua Huim (Fluvial)	Hua Huim (Fluvial)	X Región de los Lagos	Temporal
42°06´ - 71°49´	CHUBUT	Paso Río Puelo (Fluvial)	Paso Río Puelo (Fluvial)	X Región de los Lagos	Permanente
48°57´ - 72°49´	SANTA CRUZ	Paso Portezuelo La Divisoria	Hito IV-O-B (Paso Dos Lagunas)	XI Región del General Carlos Ibañez del Campo	Temporal
49°10´ - 73°07´	SANTA CRUZ	Paso Marconi	Paso Marconi	XI Región del General Carlos Ibañez del Campo	Permanente
52°13´ - 68°57´	SANTA CRUZ	Paso Condor	Daniel Posesión	XII Región de Magallanes y Antártica Chilena	Permanente Operatoria Gasoducto

52°13'- 68°57'	SANTA CRUZ	Paso Cerro Redondo	Daniel Frontera	XII Región de Magallanes y Antártica Chilena	Permanente Operatoria Gasoducto
52°20'- 68°36'	SANTA CRUZ	Paso Monte Dinero	Paso Monte Dinero	XII Región de Magallanes y Antártica Chilena	Permanente Operatoria Gasoducto
52°47'- 68°36'	TIERRA DEL FUEGO	Paso Alfa Cullen	Paso Alfa Cullen	XII Región de Magallanes y Antártica Chilena	Permanente Operatoria Gasoducto